

RESOLUCIÓN No. 042 de 2023 09 DE FEBRERO 2023

"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

- "(...) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
- 1. La causal que invoca para contratar directamente.
- 2. El objeto del contrato.
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.".

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que, el Decreto 1082 de 2015. en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, "cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Que, el objeto de la contratación consiste en "Prestar los servicios de mensajería de correspondencia externa (urbano, periférico y nacional), para la recepción, envío y entrega a los destinatarios de correspondencia del FBSCGR y suministro de personal necesario para la adecuada prestación del servicio."

Que, para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA M/CTE (\$2.000.000.00)**, respaldado con el Rubro Servicios postales y de mensajería A-02-02-02-006-008 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1823 del 25-01-2023 expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.



Que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, dentro de sus competencias institucionales debe garantizar a todas las dependencias de la Entidad, el envío de la correspondencia a los diferentes destinos locales, departamentales, y nacionales. Por tal razón la Entidad debe velar porque el flujo de la correspondencia que producen a diario las diferentes dependencias que conforman la administración tenga trámite de salida permanente, para funcionarios, exfuncionarios, las entidades públicas y privadas en los diferentes niveles territorial, departamental y nacional, de acuerdo con las necesidades del FBSCGR, en ejercicio de las actividades propias de la entidad. De igual manera, las respuestas que diariamente se le deben enviar a la comunidad en general de la Contraloría General de la República, que requiere diferentes servicios.

Que surge la necesidad por parte de la entidad de enviar documentos, los cuales por su contenido e importancia exigen una serie de garantías que permiten tener la certeza de que realmente los documentos han llegado a su destino de una forma eficiente, ágil, confiable y segura. Es por esta razón que la mayoría de los documentos, son enviados por medio del servicio de correo certificado y mensajería expresa, pero también se requiere disponer de otros servicios de correo los cuales por sus características también son utilizados para el envío de los documentos, pero no en la misma cantidad y frecuencia que los dos servicios antes mencionados.

Que, en consideración a que la Ley 1369 de 2009 en su artículo 15 ha establecido un área de reserva para las entidades del orden nacional, donde consagra que el Operador Postal Oficial o concesionario de los servicios de correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la rama ejecutiva, legislativa y judicial del poder público.

"Artículo 15. Área de Reserva. El Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público.

Los entes públicos de acuerdo con las necesidades de su gestión podrán contratar servicios de mensajería expresa, de conformidad con la Ley de contratación que les rija."

Que, la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A., es una empresa en la que predomina el capital público, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información, y las Comunicaciones, creada mediante el Decreto 4310 de 2005, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones y qué de acuerdo con la Ley 1369 de 2009, "por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones", consagró en el numeral 2 del artículo 3 el alcance de los servicios postales "los cuales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para el envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios, de mensajería expresa"

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de correspondencia y mensajería, con el fin de atender la necesidad del servicio por parte de la Entidad con 4-72 que es el Operador Postal Oficial.



Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.6 y 2.7 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

"(...) 2.6 Especificaciones técnicas:

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, requiere la contratación de prestación de servicios postales consistentes en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los servicios que se relacionan a continuación:

Correo Notificación judicial: (Notiexpress)

Servicio de correo para entrega de documentos que requieran notificación judicial, permite obtener prueba de entrega y copia cotejada de la notificación.

Nota: En el momento de la admisión se coteja el original y la copia, de tal forma que ambos queden sellados en todas las páginas con el mismo número de identificación de la guía, sin que éste se repita para otros envíos.

Características:

Cobertura: Urbana, Regional, Nacional.

Tiempos de entrega. Urbano: Un (1) día hábil.

Regional, Nacional y Trayectos Especiales: De acuerdo con matriz de tiempo de entrega, la cual hará parte integrante del contrato. *Para Trayectos Especiales está sujeto a itinerarios y cupos de las aerolíneas.

Forma de entrega: Bajo firma del destinatario en la dirección de destino relacionada en la guía o en su defecto de la persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio

- 1. Primer intento: Bajo firma del destinatario o de mayor de edad en la dirección de destino relacionada en la guía.
- 2. Segundo intento: Bajo firma de destinatario o de mayor de edad en la dirección de destino relacionada en la guía.

Cuando en el lugar de destino rehusasen recibir la comunicación, el contratista dejará bajo puerta con descripción de predio en la prueba de entrega. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada. En las zonas veredales y en las zonas de difícil acceso (por orden público, condiciones geográficas, etc.), del país a través de lista de correos, permaneciendo publicado 30 días calendario, antes de ser devuelto (en este caso el envío se entregará únicamente al destinatario del envío previa identificación); no se entregará bajo puerta ni en buzón.

Peso: 0 a 2 Kg por envío.

Prueba de Entrega: 4-72 tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de cumplidos los tiempos de entrega para remitir la guía prueba de entrega ya sea vía física o electrónica

Intentos de Entrega: Dos (2), entre los cuales no debe transcurrir un tiempo superior a dos (2) días hábiles, teniendo en cuenta que dichos intentos se deben realizar en días y horas diferentes.

Nota 1: En el momento de la admisión se coteja el original y la copia, de tal forma que ambos queden sellados en todas las páginas con el mismo número de identificación de la guía, sin que éste se repita para otros envíos.

Nota 2: Si transcurridos 10 minutos no se contacta al destinatario en el momento de la entrega, la causa de devolución será no contactado.

Devoluciones: La correspondencia que no haya podido ser entregada a su respectivo destinatario deberá ser llevado al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, indicando las causales de devolución, al igual que la digitalización y



publicación de la guía individual de cada envío en la página web del contratista, en un tiempo no superior al que tomó la entrega, una vez se hayan agotado los intentos de entrega y no ser declarados en rezago, teniendo en cuenta que todos los envíos por el Fondo de Bienestar Social Contraloría General de la República, sin excepción alguna, salen de la Entidad plenamente identificados.

Rastreo y seguimiento: Guía digitalizada y trazabilidad web.

Certificación y prueba de entrega: Constancia de fecha, hora de entrega, identificación de quien recibe; la cual será autogestionada por el cliente, consultando la página www.4-72.com.co e ingresando el número de guía en el campo de "Seguimiento de envíos". Una vez consultado el estado del envío, debe hacer clic en el botón "ver certificado de entrega" ubicado en la parte superior derecha de la pantalla, allí podrá visualizar su certificación e imprimirla.

Recolección a Domicilio: La recolección de la correspondencia se deberá hacer para la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Fondo de Bienestar Social Contraloría General de la República en Atención al Usuario.

Servicio de Valor Agregado: Seguro

Correo Certificado

Servicio de correo para envío de objetos postales hasta 2 kg, con prueba y Certificación de entrega, válida judicialmente con cubrimiento nacional.

Características:

Cobertura: Urbana, Regional, Nacional.

Tiempos de entrega. Urbano: Un (1) día hábil.

Regional, Nacional y Trayectos Especiales: De acuerdo con matriz de tiempo de entrega., la cual hará parte integrante del contrato. *Para Trayectos Especiales estamos sujetos a itinerarios y cupos de las aerolíneas.

Forma de entrega: Bajo firma de persona mayor de edad, que se encuentre en la dirección de destino al momento de la entrega. En las poblaciones apartadas se entrega en nuestros Centros operativos. En las zonas veredales y en las zonas de difícil acceso a través de lista de

Correos de 4-72 en el centro operativo.

Peso: 0 a 2 Kg por envío.

Intentos de Entrega: Dos (2), entre los cuales no debe transcurrir un tiempo superior a dos (2) días hábiles, teniendo en cuenta que dichos intentos se deben realizar en días y horas diferentes.

Nota: Dos intentos de entrega siempre y cuando la primera gestión sea causal de devolución cerrado.

Devoluciones: Realizar las respectivas devoluciones al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República de la correspondencia que no haya podido ser entregada a su respectivo destinatario, indicando las causales de devolución, al igual que la digitalización y publicación de la guía individual de cada envío en la en la página web del contratista, en un tiempo no superior al que tomo la entrega, una vez se hayan agotado los intentos de entrega y no ser declarados en rezago, teniendo en cuenta que todos los envíos impuestos por el Fondo de Bienestar Social Contraloría General de la República, sin excepción alguna, salen de la Entidad plenamente identificados.

Rastreo y seguimiento: En el momento de la imposición se le asigna un número único, que permite su registro y control hasta la entrega en su destino final.

Certificación y prueba de entrega: Constancia de fecha, hora de entrega, identificación de quien recibe; la cual será autogestionada por el cliente, consultando la página www.4-72.com.co e ingresando el número de guía en el campo de "Seguimiento de envíos". Una vez consultado el estado del envío, debe hacer clic en el botón "ver certificado de entrega" ubicado en la parte superior derecha de la pantalla, allí podrá visualizar su certificación e imprimirla.



Recolección a Domicilio: La recolección de la correspondencia se deberá hacer para la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Fondo de Bienestar Social Contraloría General de la República en Atención al Usuario. Servicio de Valor Agregado: Seguro

2.7 Obligaciones del contratista:

- 1. Prestar servicio de correspondencia y mensajería a nivel municipal, departamental y nacional de manera eficiente y oportuna.
- 2. Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los envíos, en los términos acordados, a los diferentes destinos donde requiera la Entidad. En caso de pérdida de un envío SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. pagará el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente.
- 3. Suministrar al FBSCGR las guías de manera oportuna, para diligenciar la correspondencia que se despacha diariamente por parte de las diferentes dependencias de la Entidad.
- 4. Informar oportunamente al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, sobre cualquier irregularidad.
- 5. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
- 6. Suministrar los sobres de seguridad para confirmar la confidencialidad del documento.
- 7. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
- 8. Realizar la facturación electrónica de los correspondientes valores conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerirse (...)"

Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los procesos de contratación adelantados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el consecutivo CD-006-2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la contratación directa para "Prestar los servicios de mensajería de correspondencia externa (urbano, periférico y nacional), para la recepción, envío y entrega a los destinatarios de correspondencia del FBSCGR y suministro de personal necesario para la adecuada prestación del servicio.", con la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A con NIT. 900.062.917-9 por ser el Operador Postal Oficial o concesionario de los servicios de correo que de conformidad con el artículo 15 Ley 1369 de 2009 es el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la rama ejecutiva, legislativa y judicial del poder público, por un valor de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA M/CTE (\$2.000.000.00), con un plazo de



ejecución que será a partir de la firma del Acta de Inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero en todo caso no podrá exceder del 27 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3. *No Procedencia de Recursos.* La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2023

ANGELA MARÍA NAVARRO PERALTA

Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez	July	Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David	Les Mons Portefal.	Asesora Financiera
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala	Lidia Ana Hemandes A	Asesora de Gerencia
Revisó:	Andrés Lloreda Silva	<u> Ar</u>	Profesional Especializado Grado 21- Coordinador Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto	; A ₽	Profesional Especializada Grado 21
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo	Florideautin Janei P	Profesional Especializada Grado 14

